

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ENTE PÚBLICO EL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, SAN LUIS POTOSÍ, ADMINISTRACIÓN 2021-2024 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ, SINDICO MUNICIPAL LIC. ANAIS MARTINEZ OVALLE, TESORERA MUNICIPAL C.P. DANIELA FERNANDA JASSO CRUZ Y LA SECRETARIA GENERAL LIC. ASHLEY MARIANA TOBIAS PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL CONTADOR PÚBLICO GUSTAVO ELIAS QUIROZ ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTADOR"; CUANDO HAYA QUE REFERIRSE DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONTRATO SE ENUNCIARÁN COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara el contador:

a) Ser persona física de nacionalidad mexicana, que cuenta con título y cédula profesional número 2205634, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que le acredita debidamente para ejercer la profesión de Contador Público Titulado, en términos del artículo Segundo Transitorio de la Ley Federal Reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la cual se anexa copia simple una vez que "las partes" tuvieron el documento original a la vista y cotejaron los datos de manera correcta.

b) Que tiene los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar con eficiencia el objeto del presente contrato.

c) Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en Salvador Nava No. 2713 3, Fuente del amor M Jiménez, Balcones del Valle, C.P. 78369, San Luis Potosí, S.L.P., con teléfonos (444) 811-30-74 y (444)1653371, mismo lugar en donde se ubican sus oficinas, y que señala para efectos de localización entre "las partes", en lo que tenga que ver con el contenido y ejecución del presente contrato.

d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **QUEG-680515-AE8**, y exhibe también en este acto como identificación oficial vigente su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde constan su fotografía, firma y datos de domicilio particular, anexando copia simple de la misma una vez que fue cotejada por "las partes" con el original que tuvieron a la vista.

II.- El Cliente:

a) Gobierno Municipal de Cerritos, S.L.P., representado legalmente por la Presidenta Municipal Lic. María Leticia Vázquez Hernández, Síndico Municipal Lic. Anais Martínez Ovalle, Tesorera Municipal C.P. Daniela Fernanda Jasso Cruz y la Secretaria General Lic. Ashley Mariana Tobías Pérez, quienes acreditan la personalidad con copia debidamente certificada Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí donde consta la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado para el periodo 2021 2024, así como los nombramientos respectivos, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha cuenta con todas las facultades y poderes vigentes necesarios para la celebración del presente contrato.

b) Que su representada tiene su domicilio en Jardín Hidalgo 8, Centro en el municipio de Cerritos San Luis Potosí, con número telefónico 486 863 2134, datos que se señalan para efectos de localización y comunicación entre "las partes", en lo que tenga que ver con el contenido y ejecución del presente contrato.

c) Que exhibe también en este acto como identificación oficial vigente su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde constan su fotografía, firma y datos de domicilio

particular, anexando copia simple de la misma una vez que fue cotejada por "las partes" con el original que tuvieron a la vista.

d) Que su representada tiene entre otras actividades, la de velar por la administración municipal, por lo que le es necesario contratar los servicios de "El Contador" con la finalidad de contar con un asesor externo en materia de contabilidad financiera en la forma y términos que se mencionan en el presente contrato.

Expuesto lo anterior, "las partes", sujetan el presente contrato bajo las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto consistirá en la contratación de los servicios del Contador quien se encargará de brindar asesorías presenciales y a distancia que requiere llevar "el cliente", de conformidad con las obligaciones que le imponen las disposiciones de la administración pública municipal, administrativas, fiscales vigentes en el país y el contenido del presente contrato, obligándose "el cliente" a seguir y cumplir las instrucciones que con tal propósito y de manera expresa le sean informadas por "El Contador".

SEGUNDA. - De manera enunciativa más no limitativa la asesoría se brindará en los siguientes apartados:

ATENCIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Supervisión de los registros contables de conformidad a lo establecido por la CONAC de manera armónica delimitada y específica, las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública del Ayuntamiento.
2. Revisar que se apliquen los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo de Armonización Contable así mismo integrar de manera acumulativa la información presupuestal y contable.
3. 3. Revisión del registro contable en Transferencias, Cheques y Diarios de conformidad al Clasificador por Objeto del gasto, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Clasificación por Tipo de Gasto, Clasificación programática y Clasificación por Fuente de Financiamiento.
4. Revisión de Conciliaciones Bancarias.
5. Revisión y coordinación entre el departamento de Desarrollo Social y Tesorería para integrar los informes a los reportes generales.
6. Revisión del Registro de bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el capítulo II de la Ley de contabilidad Gubernamental.
7. Información financiera gubernamental

Supervisión en la emisión de la información Financiera siguiente:

a. CONTABLE:

- 1.- Estado de Situación Financiera
- 2.- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- 3.- Estado de Cambio en la Situación Financiera
- 4.- Informe sobre Pasivos Contingentes
- 5.- Notas a los Estados Financieros
- 6.- Estado Analítico del Activo
- 7.- Estado Analítico de la Deuda

b. PRESUPUESTARIA:

- 8.- Estado Analítico del ingreso
- 9.- Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos

c. SITUACION FISCAL

10.- Se calculará de manera mensual las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, relativas a Retenciones por salarios, Servicios Profesionales y Arrendamiento para su pago oportuno

11.- Se calculará de manera mensual las declaraciones de erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal para su oportuno pago

12.- Se atenderán las diligencias por parte de las Autoridades Hacendarias (SAT, FINANZAS) relativas a adeudos de Ejercicios anteriores.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTADOR

TERCERA. - "EL CONTADOR" asume el compromiso de poner al servicio del municipio todos sus conocimientos, para la asesoría en materia de contabilidad gubernamental, financiera, administración pública en términos de la legislación mexicana aplicable en la materia.

CUARTA. - Se obliga a asesorar en materia de contabilidad gubernamental el ejercicio que comprende en la unidad administrativa 2021-2024.

QUINTA. - Al resguardo y secrecía de la asesoría.

SEXTA. - Se compromete a realizar una asesoría con apego a las normas vigentes y aplicables a la materia.

SÉPTIMA. - Confidencialidad. Queda obligada "El Contador" a guardar absoluta confidencialidad sobre el manejo y contenido de los documentos a los que tenga acceso y le facilite el "el cliente", por lo tanto, se compromete a no divulgar su contenido ni a proporcionar datos a terceros, salvo los casos en que por ley deba cumplir con requerimientos, datos, informes y en general permitir a autoridades fiscales, judiciales, ministeriales u otras, informes sobre la contabilidad de "el cliente".

OCTAVA. - "El Contador" informará dentro de un plazo razonable sobre los montos que se deban pagar por la asesoría, para que "el cliente" tenga oportunidad de cumplir con dichas obligaciones. Las acciones y consecuencias que se pudieran derivar por el no pago de contribuciones/obligaciones de contribuciones fiscales, por ningún motivo se considerarán responsabilidad de "El Contador".

NOVENA. - "El Contador" se obliga a cumplir todos y cada uno de los puntos acordados, así como con las especificaciones, que requiere el servicio profesional contratado, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Cliente" y como consecuencia es pacto expreso entre las partes que "El Cliente", está facultado para verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE

DECIMA. - "El cliente" suministrará todos los documentos originales y/o electrónicos que resulten necesarios para las consultas y/o desarrollos de información indispensables para coadyuvar a que sea procedente la realización de una asesoría apegada a derecho.

DÉCIMA PRIMERA. - "Las partes" están de acuerdo en que los documentos proporcionados para la asesoría son propiedad de "el cliente" y que por lo tanto, la autenticidad, existencia, veracidad y efectos de las operaciones respaldadas con documentación correspondiente, incluyendo los registros o asientos contables, estados financieros, así como la comprobación y el acreditamiento de sus ingresos y deducciones, o cualquier otro beneficio que provenga de esta naturaleza, también serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA. - "El Cliente" se obliga a pagar a "El Contador" por concepto de honorarios, la suma neta mensual de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

DÉCIMA TERCERA. - En el caso de que "el cliente" no cumpla con el pago de los honorarios convenidos en la cláusula anterior, "El Contador" podrá abstenerse de dar asesorías hasta que le sea

pagado el total de los honorarios adeudados, sin que dicho proceder se considere en perjuicio de "el cliente".

DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente convenido por "las partes", que cuando "El Contador" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "el cliente" y el empleado, quedando a cargo de "El Contador", todas las responsabilidades de carácter legal que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que requiera. Además de que "El Contador" no será considerada en ningún caso, como trabajador de "El Cliente" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

DÉCIMA QUINTA. - Dado que la naturaleza del presente contrato no es litigiosa, "las partes" están de acuerdo en que, si en el transcurso del desarrollo de los servicios de asesoría se llegará a presentar un problema con la autoridad competente en la materia de contabilidad financiera determinado por los órganos fiscalizadores y/o autoridades administrativas y/o fiscales en el ejercicio de sus facultades, usted acudirá a nuestros servicios.

DÉCIMA SEXTA.- No obstante, lo previsto en la cláusula sexta del presente contrato, cuando en uso de las facultades de fiscalización, las autoridades administrativas practiquen procedimientos de fiscalización de conformidad con sus facultades legales, "El Contador" estará atento a colaborar y asesorar con el objeto de lograr el mejor resultado para "el cliente".

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA VIGENCIA. Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el periodo del día uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintidós, pero podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de las "partes", previo aviso por escrito o electrónico que dé al otro con treinta días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese término se puedan concluir los trabajos, pagos pendientes entre ambos, cumplimiento de obligaciones ante autoridades en la medida en que fuere posible y de, previa satisfacción de los honorarios si es que aún hubiere adeudos pendientes de pago. En caso de renovación o prórroga del mismo, se ajustará el monto de los honorarios de conformidad con el acuerdo de "las partes".

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA RESCISIÓN. Son causas de rescisión sin responsabilidad para la parte que rescinde, la existencia de faltas graves que puedan constituir violación a las disposiciones jurídicas, administrativas o al contenido de lo acordado en este contrato, considerándose entre otras las siguientes: el uso de documentación apócrifa, la simulación, el engaño, las acciones u omisiones que puedan constituir delito; el error involuntario no podrá considerarse como falta grave. La parte a quien perjudique la causal de rescisión podrá acudir en la vía judicial a reclamar los daños y perjuicios.

INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

DÉCIMA NOVENA. - "El contador" queda eximido de toda obligación y responsabilidad, ante el incumplimiento de la cláusula décima, así como por la falta de pago oportuno de la cantidad convenida por concepto de honorarios.

En su caso, se reserva el derecho de acudir ante las instancias legales para hacer efectivo los referidos honorarios devengados. Así mismo, la mora en el pago causa un interés conforme a la tasa promedio autorizada a las instituciones financieras en depósitos de hasta treinta días.

VIGÉSIMA. - Las acciones y consecuencias que se pudieran derivar por el no pago de contribuciones, por ningún motivo se considerarán responsabilidad de "El Contador".

VIGÉSIMA PRIMERA.- "Las partes" están conformes con el contenido del presente contrato y se comprometen a su observación y cumplimiento, ya que no ha habido error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar; no obstante en caso de surgir diferencias, manifiestan su conformidad en acudir ante la jurisdicción y competencia de los tribunales de San Luis Potosí, de conformidad con las disposiciones del derecho civil vigente en esa jurisdicción, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Dada las reformas constantes que regulan la materia financiera, gubernamental contable, de derecho público y fiscal a que se refiere el presente contrato, tales como

resoluciones administrativas, reformas y/o adecuaciones mediante decretos que reformen, modifiquen, abroguen, deroguen, o que de cualquier manera estatuyan nuevas formas, cambios, complementos o adecuaciones a las disposiciones vigentes en la materia, "El Contador" razonadamente informará al cliente y recomendará la manera correcta para su cumplimiento, modificando, previo acuerdo de "las partes", el costo a tratar.

"Las partes" han dado lectura al presente contrato y fueron enteradas de su contenido y alcance, por lo que no tienen ningún inconveniente en suscribirlo y ratificarlo a los **un días del mes de octubre de dos mil veintiuno** en la ciudad de Cerritos, San Luis Potosí quedando un ejemplar a cada una.

POR EL CLIENTE:


LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. MARTINEZ OVALLE
SINDICO MUNICIPAL


C.P. DANIELA FERNANDA JASSO CRUZ
TESORERA MUNICIPAL




LIC. ASHLEY MARIANA TOBIAS PEREZ
SECRETARIA GENERAL


GUSTAVO ELIAS QUIROZ
EL CONTADOR PUBLICO